Señor Juez

A su despacho el proceso Verbal (Rendición Provocada de Cuentas) Radicado No. 2024-00067 para lo de su competencia-. Sírvase resolver. -

Barranquilla, Abril 1º de 2024.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Abril primero (1º) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de Marzo 14 de 2024 y notificado a través de Estado No. 38 de Marzo 15 de 2024, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

1.) Rechazar la presente demanda Verbal (Rendición Provocada de Cuentas), por lo anotado en parte motiva.

2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose

3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

REF: 2024-00067 Verbal
Olr.